

La Cobranza de dha Moneda, em embargo. y la
non hecha por Agustín Vicari Reaudador ma
de dha Venta en Catorze de Julio de Noventa y
y tres por el qual en virtud de dha R. D.
Catorze de Julio de esta Villa de dha Contaduría
y lo mismo Excutio Alonso Fernández Sarmiento
Lance de dha de mil seiscientos y treinta y tres
Suplica esta Villa al Señor Gov. de Sevilla
D. Juan de la S. R. Excutoria, y demás pape
que Litan) con que en caso necesario se requie
a dho Gov. que el Cumplim. al despacho
Excutio expedido por el dho D. Juan de la S.
de dho insinuando las razones de dha f. que
substan de dha R. Excutoria y papeles, y des
Luego apela esta Villa de las Comunidades
contiene dho despacho para ante su Mag. y Señ.
en el tribunal de la Contaduría mayor de Sevilla
y para otro tribunal que Competebesea, y lo p
de testim. y para las diligencias que sean ne
sarias Excutir en el tribunal Superior con
en otro qual quiera Contiene el Sr. D. Juan de la S.
en la Comisión que le esta dada para la de f.
De este Dño, y siendo necesario se le da de nue
con la facultad de que pueda otorgar los poderes y
Combenzan, y la misma Comisión de entienda el
el Sr. D. Juan de la S. a los dos puntos y a ca
Pro invidum, y para los gastos que se o frerieren de
libren por dha trescientos de dha en la venta de
Propios y Contestim. de este Acuerdo y Verius de
dha Comisión se hagan buenos al Mayordomo.